

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública se nos turnó el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, elaborado por la Auditoría Superior de Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES:

Que el Ejecutivo del Estado presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, el día 31 treinta y uno de marzo del 2015, mediante el oficio número DGEM/091/2015, suscrito por el Doctor Salvador Jara Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y SGDM/0149/15, signado por el Licenciado Rolando López Villaseñor, Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán.

Que con fecha 12 doce de febrero del 2016 y oficio ASM/663/2016, la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto de su Titular, el C.P. José Luis López Salgado, presentó a la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Que con oficio CIASM/029/2016, de fecha 12 doce de febrero de 2016, signado por la Presidenta de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán, como medio de interlocución entre el Congreso y la Auditoría Superior de Michoacán, fue enviado el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Entidades del ejercicio fiscal 2014, a la Mesa Directiva

del Congreso del Estado para el turno y atención correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 19 diecinueve de febrero del 2016, se dio lectura de la recepción del Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2014, elaborado por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminamos, resultaron las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, son competentes para revisar, analizar y dictaminar las Cuentas Públicas con base en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 82 fracciones VI y VII, 87 fracción VIII y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 4 fracción X, 17 fracciones I, IX y XIV, 18, 19, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo presentar cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 31 treinta y uno de marzo, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los poderes del Estado y sus Municipios.

Que de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, la Auditoría Superior de Michoacán, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2014, entregando en tiempo y forma el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2014.

Que la Auditoría Superior de Michoacán, investigará las quejas y denuncias derivadas de la fiscalización en contra de servidores públicos, hasta la resolución de las mismas.

Que el Órgano Técnico del Congreso del Estado manifestó sin acreditarlo, que los pliegos de observaciones se encuentran notificados y otros en proceso de notificación, y cuando dichos pliegos de observaciones no sean solventados dentro del término descrito por la Ley, o bien, la documentación y argumentos presentados no cumplan con las disposiciones legales a juicio de la Auditoría Superior para solventar las observaciones, se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades conforme lo establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Que del análisis y revisión al Informe de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2014 realizado por la Auditoría Superior de Michoacán (ASM), que fue desarrollado de acuerdo con el temario indicado a continuación, estas Comisiones Unidas consideramos indispensable profundizar en el análisis de la información relevante que se indica en el apartado respectivo.

I. Objetivo de la fiscalización.

II. Plan de fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2014.

III. Informe de resultados de la revisión, fiscalización y evaluación a la cuenta pública de la hacienda estatal del ejercicio fiscal 2014, conforme al artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

a) La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable.

b) El resultado de la gestión financiera.

c) Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como los presupuestos de egresos respectivos.

d) La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades.

e) El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares.

f) Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado.

g) Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados.

h) La observancia y aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia del gasto público.

i) La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de la entidades.

j) La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la cuenta pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.

Objetivo de la fiscalización.

Verificar que los Ingresos Obtenidos por el Gobierno del Estado deriven de la correcta aplicación de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2014; que el ejercicio del Gasto se haya ajustado al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2014, y el cumplimiento de los Programas de Gobierno aprobados; asimismo, que los egresos se encuentren autorizados, comprobados y justificados; que las operaciones estén debidamente registradas conforme a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente del 1° de enero al 20 de marzo de 2014; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente a partir del 21 de marzo de 2014; así como de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La fiscalización consiste en la revisión y evaluación simultanea o posterior, independiente y autónoma de las cifras contenidas en la información financiera integrante de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría que

nos permitan obtener la certeza razonable de que las mismas reflejan el Resultado de la Gestión Financiera, y si se apegó a los planes, programas y metas que propuso el Gobierno en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, verificando si los ingresos, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, se ajustaron a la normatividad que regula su operación y si se cumplieron los objetivos y metas contenidos en los programas estatales, así como evaluar el desempeño de los servidores públicos que administraron, ejercieron y aplicaron los recursos públicos reportados a través de los Poderes del Estado en la respectiva Cuenta Pública, bajo los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, la vigilancia, fiscalización técnica oportuna y estricta de los recursos públicos.

Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, 134, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, 135, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 6, fracciones I, XIII, XIV, XV y 14, fracciones I, VIII y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; 8º, fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; y mediante oficio ASM/0828/2015 de fecha 22 de mayo de 2015, fue remitido al Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014.

Al respecto la Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a la autonomía técnica que la reviste, adecua los procedimientos de fiscalización, para incoar revisiones conforme a los programas de gobierno implementadas en el ejercicio fiscal 2014, lo que permitirá medir los resultados obtenidos en cada programa, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como, conocer el impacto social y el grado de satisfacción de los ciudadanos en las obras y acciones realizadas por el Gobierno del Estado.

Por tal motivo, se requirió información a 74 Dependencias y Entidades con el objeto de realizar los procedimientos siguientes:

- A) Análisis de Gabinete.
- B) Evaluación al Sistema de Control Interno.
- C) Avances al proceso de Armonización Contable.

D) Avances al Sistema de Evaluación al Desempeño.

Análisis previos a la selección de los Programas de Gobierno.

Para llevar a cabo la selección de los Programas de Gobierno fiscalizados con motivo de los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, fue necesario realizar los análisis siguientes:

- I. Integración del Presupuesto Ejercido, Estatal y Federal, por cada uno de los 393 Programas de Gobierno, identificando los más representativos;
- II. Integración del Presupuesto Ejercido, Estatal y Federal, por cada uno de los 393 Programas de Gobierno, por Eje Rector del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, por Unidad Programática Presupuestaria, por fuente de subfinanciamiento y por capítulo presupuestario;
- III. Integración del Presupuesto Autorizado, Modificado, Ejercido y Disponible por cada una de las Unidades Programáticas Presupuestarias;
- IV. Integración del Presupuesto Autorizado, Modificado, Ejercido y Disponible por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable, Programa, Capítulo del Gasto, Partida Presupuestaria y la Descripción de los conceptos que lo integran;
- V. Integración del Capítulo 6000 Inversión Pública a nivel folio de obra, por eje, estrategia y programa del Plan de Desarrollo Integral del Estado, la estructura financiera, el ente Ejecutor, Avance Físico y Financiero, y la fuente de subfinanciamiento;
- VI. Conciliación de los reportes señalados con la información contenida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio 2014;
- VII. Identificación de los recursos a fiscalizar por la Auditoría Superior de la Federación y en forma coordinada con el Departamento de Fiscalización del Gasto Federalizado.

Programa de Fiscalización y Alcances.

I. Análisis a los Estados Financieros.

En atención a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se analiza la razonabilidad de los saldos reflejados en los Estados Financieros, que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con el objeto de determinar si éstos se encuentran elaborados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Mi-

choacán de Ocampo; a las Normas de Información Financiera dictadas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), para tal efecto, se determinó una muestra de 14 Cuentas Contables, en base a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014

II. Fiscalización a la Gestión Financiera.

A) La revisión a la Secretaría de Finanzas y Administración, comprende la revisión de los ingresos, con el objeto de identificar su administración, manejo, custodia, control y radicación a las Dependencias y Entidades que les corresponde su ejecución, en este sentido, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se reportan los conceptos siguientes:

CONCEPTO	INGRESOS OBTENIDOS			%
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	
Impuestos	1,578,484,290		1,578,484,290	2.56
Contribuciones de Mejoras	60,658,724		60,658,724	0.1
Derechos	1,247,669,242		1,247,669,242	2.02
Productos	348,145,846		348,145,846	0.56
Aprovechamientos	707,416,442		707,416,44	1.15
Ingresos por Venta de Bienes y	184,908,263		184,908,26	0.30
Participaciones e Incentivos en Ingresos		18,053,724,28	18,053,724,28	29.25
Fondos de Aportaciones Federales		23,345,827,05	23,345,827,	37.83
Convenios de Reasignación de Recursos		12,554,299,39	12,554,299,	20.34
Otras Transferencias Federales		1,556,284,953	1,556,284,9	2.52
Ingresos Derivados de Financiamientos	2,095,092,422		2,095,092,422	2.39
Ingresos Totales	6,222,375,22	55,510,135,6	61,732,510,9	100

De los ingresos descritos, una vez iniciada la Fiscalización, se determina una muestra de auditoría abarcando recursos de origen federal, así como aquellos que correspondan a la recaudación del Estado.

B) La fiscalización se desarrolla por Programas de Gobierno, midiéndose el impacto social de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas trazados, cruzando dicha información con el presupuesto ejercido en el año 2014.

En este sentido, conforme al análisis realizado al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda

Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, al Informe del Avance Físico de los Programas Presupuestarios y a la base de datos presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se identificaron 393 Programas de Gobierno ejecutados durante el ejercicio fiscal 2014, por un monto total de 60 mil 667 millones 866 mil 667 pesos, que coinciden con el total del presupuesto ejercido por el Gobierno del Estado, de los cuales, la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, a través de la Dirección de Auditoría Estatal al Sector Central y Paraestatal y sus Departamentos, fiscalizan 26 Programas de Gobierno por la cantidad de 10 mil 318 millones 265 mil 237 pesos, que representa un alcance del 17 por ciento respecto al presupuesto ejercido en todo el Gobierno del Estado

III. Análisis a la Información Programática.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, fracción XIV, 16, fracción VIII y 25, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, se instauraron fiscalizaciones integrales a los programas detallados con anterioridad, verificando Lineamientos, Reglas de Operación, Matrices de Indicadores para Resultados, así como su Sistema de Evaluación al Desempeño, con la finalidad de realizar evaluaciones que permitan conocer el estado que guarda la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.

Para lograr tal cometido, se giró orden de fiscalización a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, en el que se requirió la presencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, toda vez, que ambas conforme a sus atribuciones participan en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Poder Ejecutivo.

Es importante mencionar, que como parte del proceso de planeación se giraron oficios de requerimientos de información a 74 Unidades Programáticas Presupuestarias, la información obtenida permitirá emitir un resultado en relación a la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, sobre los Programas Presupuestarios ejecutados por el Poder Ejecutivo, a través de sus Dependencias y Entidades, Poder Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, durante el ejercicio fiscal 2014.

En este orden de ideas, y para complementar el análisis al Poder Ejecutivo, se implementó una Auditoría (evaluación) de Desempeño Institucional a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la otrora Coordinación de Planeación para el Desarrollo y a la Secretaría de Turis-

mo, siendo que esta última se encuentra en proceso de ejecución.

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

El presente Informe es el resultado del análisis profesional, multidisciplinario, imparcial e institucional que se formuló y ejecutó de acuerdo al Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, la cual culminará con el seguimiento puntual de las responsabilidades que en su momento se emitan.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, en todos los casos se dieron a conocer a las Autoridades a cargo de los Entes Públicos fiscalizados los resultados preliminares, determinados por la Auditoría Superior de Michoacán, por medio de reuniones de confronta, con la presencia de los titulares y responsables de los programas fiscalizados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del mismo ordenamiento, la Auditoría Superior procedió a requerir a los servidores públicos fiscalizados, con la finalidad de dar a conocer mediante Acta Circunstanciada los pliegos de observaciones, para que presenten en un término de 30 treinta días hábiles improrrogables contados a partir del día hábil siguiente al de su firma, el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente en copia debidamente certificada por la autoridad correspondiente, que permita solventar las posibles irregularidades.

Por lo que una vez que se reciban los informes y la documentación relativa tendiente a solventar las posibles irregularidades, este Órgano Técnico de Fiscalización realizará sus análisis a la información y determinará su procedencia o improcedencia conforme a derecho. En los casos en que la Entidad fiscalizada no solvente lo observado, la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, responsable de la ejecución de las auditorías, remitirá la(s) observaciones a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la propia Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos del Inicio de los Procedimientos Administrativo de Responsabilidades, cuya culminación consistirá sustancialmente en la determinación, en su caso, de la responsabilidad resarcitoria y sanciones respectivas, ante un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Estatal.

Marco Jurídico de la Fiscalización a la Cuenta Pública.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Los artículos 133 al 136 establecen la existencia de la Auditoría Superior de Michoacán y le ordena, como actividad sustantiva, efectuar la fiscalización y evaluación de las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios de Michoacán.

Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán está obligada a rendir el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél en que fueron recibidas.

Conforme al artículo 134, fracción V de la norma Constitucional mencionada establece que, el informe de resultados debe «...indicar las observaciones realizadas, los desvanecimientos, los procedimientos administrativos de responsabilidad instaurados y las responsabilidades fincadas...»; por su parte, el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo dispone que, «El Informe de Resultados deberá al menos contener»:

- I. La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable;*
- II. El resultado de la gestión financiera;*
- III. Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las Leyes de Ingresos y en la legislación aplicable, así como los Presupuestos de Egresos respectivos;*
- IV. La Evaluación del Desempeño Institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades;*
- V. El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares;*
- VI. Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieran efectuado;*
- VII. Los procedimientos Administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas, así como el estado vigente de los sujetos involucrados;*
- VIII. La observancia y aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia del Gasto Público;*
- IX. La vinculación y la congruencia entre los planes, los*

programas y los presupuestos de las Entidades; y, X. La Evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el Informe, como conclusión de su trabajo.

El presente Informe se estructura a partir de las normas referidas, tomando como apartados especiales cada una de las fracciones del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Con base al análisis de los Estados Financieros presentados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el Órgano Técnico determinó en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2014, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confieren la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, Pliegos de Observaciones que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios calificadas como irregularidades o ilícitos, los cuales debieron ser dados a conocer a las Entidades Fiscalizadas y servidores públicos observados, otorgando el plazo de 30 días hábiles improrrogables, establecido en el Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, integrados de la siguiente manera:

I. Análisis de la Información Recibida

La Auditoría Superior de Michoacán identifica, que la Secretaría de Finanzas y Administración consignó que, la Contabilidad de la Hacienda Pública Estatal, mediante el registro sistematizado de las operaciones financieras, en cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingreso, Costo y Gasto, como lo dispone el artículo 62 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, tiene avances en cuanto a la alineación conceptual de las operaciones presupuestarias y contables, con el listado de conceptos y agregados del Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto del Gasto y del Ingreso, conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lineamientos emitidos por el CONAC y disposiciones del Consejo Estatal de Armonización Contable (COEAC). Igualmente se evidenció, que la contabilidad del Gobierno del Estado comprende las asignaciones, compromisos y ejercicio de las Partidas Presupuestarias por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable, Programa, por Pro-

yecto, Obra o Acción; de conformidad con la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán. Por lo que se refiere al registro de los Ingresos y los Gastos, la Secretaría de Finanzas y Administración efectúa dichos registros en el momento contable del devengo, independientemente de la fecha de su recaudación o pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la disposición legal antes citada. La contabilidad se lleva con Base Acumulativa, lo que facilita la propia información contable y presupuestaria, así como la evaluación del ejercicio del Gasto Público de acuerdo con los Programas, Objetivos, Metas y Unidades Responsables de su ejecución, en los términos del artículo 66 de la misma Ley.

En cuanto a los Poderes Legislativo y Judicial, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, únicamente incluye la información del Presupuesto Autorizado (subsidios y transferencias), y no así el detalle del ejercicio del gasto de dichos Poderes.

II. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y Armonización Contable

En este tema, los integrantes de las Comisiones Unidas responsables de este Dictamen, observamos en párrafos anteriores, el avance que el Órgano Técnico señaló en materia del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a cargo del Ejecutivo Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2014, pero precisamos que los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Michoacán, que forman parte integral de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 no fueron preparados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas, Lineamientos y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a esa fecha, teniéndose los siguientes resultados:

A) Adopción Normativa.

De conformidad a lo manifestado por la propia Auditoría Superior de Michoacán y no obstante su aseveración inicial, antes indicada, el cumplimiento a la adopción normativa es solo el 20 por ciento; lo anterior debido a que tanto la balanza de comprobación como en el catálogo de cuentas y el instructivo correspondiente, no se encuentran alineados con el

Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

B) Información contable.

Como consecuencia del análisis y revisión del resultado de la fiscalización de la información contable del Gobierno del Estado, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, se observa que ésta no se encuentra alineada al Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que la balanza de comprobación no muestra dichas cuentas, por otro lado no se emiten los estados de flujo de efectivo ni el informe de pasivos contingentes; por lo que la Auditoría Superior de Michoacán menciona, que los avances de la información contable corresponden al 50 por ciento; asimismo el inventario y registro patrimonial no se encuentra actualizado y se adopta el criterio de registrar a valor catastral la totalidad de los bienes inmuebles, por lo que no se refleja la situación financiera real en ese rubro.

C) Información presupuestaria.

Al 31 treinta y uno de diciembre de 2014, no se encontraba operando el sistema con la matriz de conversión, por lo que el rubro que nos ocupa se estructuró de manera manual como presupuesto autorizado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como lo correspondiente al ingreso, por lo que la Auditoría Superior de Michoacán concluye que el porcentaje de cumplimiento corresponde al 50 por ciento.

D) Información programática.

De acuerdo a las pruebas de auditoría realizadas como revisión de gabinete, que la Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo, concluye que el porcentaje de avance corresponde únicamente a un 50 por ciento, toda vez que al 31 de diciembre de 2014 no se contaba con indicadores que permitieran medir el desempeño; por lo que las evaluaciones no podrían estructurarse en los términos que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

E) Transparencia

De acuerdo a la diligencia realizada por el Órgano Técnico, se considera que al 31 treinta y uno de diciembre de 2014, los documentos solicitados para efectos de ser publicados aún no se encontraban elaborados, por lo que el cumplimiento en el nivel de

transparencia respecto de los estados financieros, deuda pública, indicadores y marco normativo, presenta un avance del 50 por ciento, señala la Auditoría Superior de Michoacán.

F) Sistema informático contable.

Practicadas las evaluaciones de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se realizaron inspecciones sobre los sistemas informáticos de registro de las operaciones gubernamentales; por lo que el Órgano Fiscalizador determina que el «sistema informático para la armonización de la contabilidad gubernamental» continúa en etapa de prueba a la fecha de la práctica de la Auditoría, con un avance del 41 cuarenta y uno por ciento, ello en relación a la integración de la información contable con el sistema de presupuesto, así como el registro y la realización de los momentos contables del gasto e ingreso, además de la emisión de los estados financieros. En este sentido, dicho sistema todavía no puede emitir ni realizar los registros de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Situación Financiera

Por lo que refiere a la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, reporta Activos por un monto de 29 mil 689 millones 535 mil 156 pesos, de los cuales 7 mil 700 millones 383 mil 450 pesos son Circulantes; 21 mil 989 millones 151 mil 706 pesos son No Circulantes; sus Pasivos ascienden a 31 mil 298 millones 5 mil 935 pesos, de los cuales 14 mil 513 millones 442 mil 935 pesos son circulantes; en tanto la Deuda Pública a Largo Plazo asciende a 16 mil 784 millones 563 mil pesos; y, el Patrimonio Estatal arroja un monto deficitario de 1 mil 608 millones 470 mil 779 pesos.

De lo anterior, se destaca la falta de liquidez, debido a que el activo circulante es menor al monto de sus obligaciones a corto plazo, es decir, que por cada peso que debe el Gobierno del Estado al 31 treinta y uno de diciembre de 2014, dispone de 53 cincuenta y tres centavos para hacerle frente a sus obligaciones financieras.

La Deuda Pública Estatal de Corto Plazo asciende a 538 millones 581 mil 423 pesos y la de Largo Plazo a 16 mil 784 millones 562 mil 998 pesos, lo que representa una Deuda Pública total por 17 mil 323 millones 144 mil 421 pesos, cabe señalar que dicho monto incrementó con respecto del ejercicio 2013 en

mil 752 millones 287 mil 846 pesos, lo que representa el 11.25 por ciento de incremento.

De acuerdo a los datos anteriores se puede inferir que el Gobierno del Estado carece de solvencia económica, toda vez que refleja un déficit que supera el Patrimonio del Estado.

Cuenta de «Cargos por Aplicar»:

El Decreto Legislativo 507, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el viernes 24 veinticuatro de abril del 2015, exhortó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a que procediera a corregir la cuenta «Cargos por Aplicar», como a continuación se muestra:

Artículo Séptimo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en cumplimiento de las facultades y responsabilidades de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Cuenta Pública del ejercicio 2014 o en los Informes Financieros Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015, proceda a corregir la cuenta 133 «Cargos por Aplicar», que tiene un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$10,881'156,660, (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos), en atención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los Acuerdos que sobre el particular emitiera el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En el caso de que el registro contable de los ajustes o correcciones ocasionen un quebranto a la Hacienda Pública Estatal, reflejándose principalmente en afectación a las cuentas de patrimonio derivado del origen y aplicación de los recursos referidos, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán instaure los procedimientos aplicables a fin de estar en posibilidad de determinar si existen responsabilidades de los Servidores Públicos que los hayan generado. En su caso, se instauren los procedimientos administrativos, civiles, fiscales, penales o los que correspondan, ante la autoridad competente. Asimismo se conmina al Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, en su caso, instruya a la Coordinación de Contraloría que, en el ámbito de su competencia, proceda igualmente en consecuencia. Que el Ejecutivo del Estado y la Auditoría Superior de Michoacán, deberán entregar a esta Soberanía la información pormenorizada a que se refiere este artículo, de los resultados arrojados en un término no mayor de 30 treinta días.

Derivado de ello, la Auditoría Superior de Michoacán explica:

Cabe señalar que con el propósito de verificar la aplicación del decreto en mención, éste Órgano Técnico realizó un análisis solicitando información a la Secretaría de Finanzas y Administración, la cual fue recibida mediante oficio DC/1178/2015 el 20 de mayo de 2015; lo anterior con el propósito de aclarar el registro contable de los ajustes y/o correcciones de la cuenta contable en mención determinando lo siguiente:

Con base en el análisis de la cuenta contable 133 «Cargos por Aplicar», se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración, utilizaba con anterioridad a las reformas aplicadas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los criterios establecidos en su propia Guía Contabilizadora; la cual consideraba la cuenta 133 «Cargos por Aplicar» para efectos de control de la obtención de créditos contratados durante los ejercicios 2007, 2011 y 2012, en los siguientes términos; con cargo por la contratación de créditos bancarios como contra cuenta de ingresos, y abono por el pago de capital de los créditos bancarios como contra cuenta del gasto; lo cual indicaba que su saldo era de naturaleza deudora y representaba el importe de la deuda pendiente de amortizar al gasto, misma que se presentaba en el balance dentro del activo diferido.

Posteriormente, para la contratación de créditos en los ejercicios fiscales 2013 y 2014, la Secretaría de Finanzas y Administración implementó un nuevo criterio de registro de la deuda contratada, afectando la cuenta de «Bancos» de naturaleza deudora, y como contra cuenta la de «Deuda Pública a Largo Plazo» de naturaleza acreedora; asimismo, realizando un segundo registro en cuentas de resultados y de balance, con un cargo a la cuenta «Ingresos por Financiamiento» de naturaleza acreedora, y un abono a la cuenta de «Otros Ingresos» también de naturaleza acreedora. Lo anterior trae como consecuencia que se reflejen únicamente cargos contables que representan el mismo efecto de la cuenta «Cargos por Aplicar»; con la salvedad que en este caso, no se incrementa el activo, y forma parte del rubro de Patrimonio, por lo que dicho registro resulta atípico al ser una contra cuenta del ingreso, lo cual genera un movimiento que deja de atender los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental como son; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia, toda vez que dicho registro contable no corresponde a la naturaleza de la cuenta, afectando de manera directa al patrimonio.

Las cuentas contables de «Cargos por Aplicar» e «Ingresos Derivados de Financiamientos» se utilizaron de forma inconveniente, toda vez que las operaciones de ingresos derivados de la contratación de créditos deben

afectarse en cuentas de orden que no afecten de manera directa las cuentas de activo o bien de patrimonio, más aún si tomamos en consideración el criterio del Consejo Nacional de Armonización Contable sustentado en el Clasificador por Rubros de Ingresos mediante la utilización de las cuentas de orden presupuestal.

Al final del ejercicio fiscal 2014, se atendió el exhorto del Congreso del Estado y se realizó un ajuste que implicó corregir los registros contables, para lo cual se elaboraron pólizas que reflejan cargos a la cuenta de «Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores» de naturaleza acreedora, con abono a la cuenta de «Cargos por aplicar», situación por la cual dicha cuenta quedó sin saldo al 31 treinta y uno de diciembre del 2014, en atención al Decreto legislativo 507.

En consecuencia la afectación al Patrimonio del Gobierno del Estado de Michoacán que generó esta corrección ascendió a \$17'323,144,425 (Diecisiete mil trescientos veintitrés millones ciento cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos veinticinco pesos).

El análisis realizado sobre esta cuenta por la Auditoría Superior de Michoacán fue laxo e insuficiente, particularmente en relación a lo dispuesto por el citado Decreto Legislativo; toda vez que no abordó el «origen y aplicación de los recursos que generaron la afectación del Patrimonio Estatal», además de que refiere como antecedente de esta cuenta el año 2007, siendo que es el 2003.

IV. Gestión Financiera

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 260 doscientas sesenta Observaciones y 119 ciento diecinueve Recomendaciones, integradas de la siguiente manera:

- A) En el aspecto financiero y a la obra pública del Sector Central se le determinaron 150 ciento cincuenta observaciones, 60 sesenta de tipo Administrativo, 90 noventa de tipo Económico, además de 45 cuarenta y cinco recomendaciones de gestión financiera y 27 veintisiete recomendaciones de desempeño
- B) En el Sector Paraestatal, en el ámbito financiero y obra pública se determinaron 110 ciento diez observaciones, 53 cincuenta y tres de tipo Administrativo, 57 cincuenta y siete de tipo Económico, además de 31

treinta y un recomendaciones de gestión financiera y 16 dieciséis de desempeño.

Como resultado del informe presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, todas las dependencias que se incluyeron en la muestra auditada contienen observaciones, como a continuación se señala:

U.P.P. 07 secretaría de finanzas y administración

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinaron 7 siete observaciones, de las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 1 una administrativa y 6 seis económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, el Órgano Técnico emitirá 4 cuatro recomendaciones a la Gestión Financiera y 7 siete recomendaciones de Desempeño.

Cuentas Contables

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en relación a las cuentas contables reportadas en los Estados Financieros, se determinaron 10 diez observaciones, de las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 5 cinco administrativas y 5 cinco económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitirá 7 siete recomendaciones.

U.P.P. 08 Secretaría Comunicaciones y Obras Públicas.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría Comunicaciones y Obras Públicas, se determinaron 53 cincuenta y tres observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 15 quince administrativas y 38 treinta y ocho econó-

micas. Asimismo, el Órgano Técnico emitió 4 cuatro recomendaciones a la Gestión Financiera y 3 tres recomendaciones al Desempeño.

U.P.P. 09 Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Desarrollo Rural, ahora Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, conforme al artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 29 de septiembre de 2015, se determinaron 6 seis observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 2 dos administrativas y 4 cuatro económicas. Asimismo, el Órgano Técnico emitirá 2 dos recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 13 Procuraduría General de Justicia del Estado.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se determinaron 5 cinco observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 2 dos administrativas y 3 tres económicas. Además, la auditoría Superior emitirá 2 dos recomendaciones a la Gestión Financiera y 1 una recomendación al Desempeño.

U.P.P. 16 Secretaría de Seguridad Pública.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Seguridad Pública, se determinaron 22 veintidós observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 14 catorce administrativas y 8 ocho económicas. Cabe señalar que el Órgano Técnico emitió 7 siete recomendaciones a la Gestión Financiera y 2 dos recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 17 Secretaría de Salud.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Salud se determinaron 15 quince observaciones las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se

clasifican en 10 diez administrativas y 5 cinco económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, el Órgano Técnico emitió 3 tres recomendaciones a la Gestión Financiera y 5 cinco recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 22 Inversión Municipal.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinaron 4 cuatro observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 1 una administrativa y 3 tres económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitirá 2 dos recomendaciones a la Gestión Financiera y 1 una recomendación de Desempeño.

U.P.P. 23 Participaciones y Aportaciones a Municipios.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinaron 1 una observación, la cual conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifica en económica. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, el Órgano Técnico emitirá 1 una recomendación a la Gestión Financiera y 1 una recomendación de Desempeño.

U.P.P. 25 Deuda Pública y Obligaciones Financieras.

Se determinaron 7 siete observaciones económicas, conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones. Asimismo, el Órgano Técnico emitirá 4 cuatro recomendaciones a la Gestión Financiera y 1 una recomendación de Desempeño.

U.P.P. 28 Secretaría de Pueblos Indígenas.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Pueblos Indígenas, se determinaron 21 veintiún observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 11 once administrativas y 10 diez económicas. Asimismo, el Órgano Técnico emitió 2 recomendaciones a la Gestión Financiera, 5

cinco recomendaciones de Obra Pública y 4 cuatro recomendaciones al Desempeño.

U.P.P. 37 Parque Zoológico Benito Juárez del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Parque Zoológico Benito Juárez se determinaron 23 veintitrés observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasifican en 10 diez administrativas y 13 trece económicas. Asimismo, el Órgano Técnico emitió 7 siete recomendaciones de la Gestión Financiera y 3 tres de Evaluación del Desempeño.

U.P.P. 49 Comisión Forestal del Estado

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la COFOM, se determinaron 24 observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasifican en 16 dieciséis administrativas y 8 económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, esta Auditoría Superior emitió 7 siete recomendaciones de la Gestión Financiera y 2 dos recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 51 Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el COBAEM, se determinaron 16 dieciséis observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasifican en 4 cuatro administrativas y 12 doce económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, el Órgano Técnico emitió 7 siete recomendaciones de la Gestión Financiera y 2 dos de Evaluación al Desempeño.

U.P.P. 72 Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Junta, se determinaron 22 observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasifican en 14 catorce administrativas y 8 ocho económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, la Auditoría Superior emitió 6 seis recomendaciones de

la Gestión Financiera y 4 cuatro recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 75 Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Comisión, se determinaron 8 ocho observaciones a la Gestión Financiera las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 2 dos administrativas y 6 seis económicas. Asimismo, el Órgano Técnico emitió 2 dos recomendaciones de la Gestión Financiera y 2 dos recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 81 Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, se determinaron 17 diecisiete observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 10 diez administrativas y 7 siete económicas. Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, el Órgano Técnico emitió 2 dos recomendaciones de la Gestión Financiera y 3 tres recomendaciones de Desempeño.

Por todo lo anteriormente enunciado los integrantes de las Comisiones que dictaminan la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, concluimos que el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la multicitada Cuenta Pública, no cumplió en su totalidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, los diputados que integramos las Comisiones unidas Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, durante el proceso de estudio y análisis del Informe de Resultados correspondiente, encontramos deficiencias, omisiones, e inconsistencias graves que nos llevan a concluir que:

- A) El Estado de Situación Financiera del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2014, no presenta razonablemente la Situación Financiera del Estado;
- B) Que la Información Programática, Presupuestaria y Financiera no permite evaluar el cumplimiento de los objetivos o verificar si se alcanzaron las metas

establecidas en los programas de las dependencias y entidades obligadas a rendir cuentas al Congreso del Estado; y

C) Por lo anterior, la multicitada Cuenta Pública, no permite hacer una Evaluación del Desempeño de los servidores públicos responsables de aplicar los planes y programas de gobierno.

Los Diputados integrantes de las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, asumimos con responsabilidad Constitucional y Legal, el análisis exhaustivo al Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Entidades, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, como Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado y en ejercicio de sus atribuciones, en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior.

Es de esta manera que los retos que se asumen con motivo de este ejercicio de revisión nos deja como reflexión, el atender de manera responsable el marco normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a todo órgano de la administración pública estatal y municipal, a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada por los entes públicos federales, estatales, municipales, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos en sus tres niveles de gobierno, estén debidamente armonizadas para que permitan transparentar las cuentas públicas y establecer un mejor manejo de los recursos públicos.

Esto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

No podemos como Poder Soberano postergar para otra ocasión, lo que el marco jurídico en materia de contabilidad nos obliga a fortalecer las finanzas públicas, bajo instrumentos administrativos y normativos que generen transparencia en la aplicación de los recursos públicos y certeza en su ejecución.

Los conceptos más importantes que nos llevan a concluir que el Estado de Situación Financiera, no presenta razonablemente la situación financiera del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2014, son los siguientes:

I. La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, no presenta los Estados Financieros consolidados, ya que únicamente incluye la información del Presupuesto Autorizado (subsidios y transferencias) de los Poderes Legislativo y Judicial y no así el detalle del ejercicio del gasto de dichos Poderes.

II. El inventario y registro patrimonial de bienes inmuebles no se encuentra actualizado y se adopta el criterio de registrar a valor catastral la totalidad de los bienes inmuebles, por lo que no se refleja la situación financiera real en ese rubro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XI, y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 1°, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 82, 87, 214, 242, 243, 244, 245, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 17, 18, 19, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 dos mil catorce, con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación, que realizó la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 2°. Del análisis al contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2014 dos mil catorce, con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que la Cuenta Pública no se presentó en apego a la legislación aplica-

ble y no refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal, del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, por lo que, se observa la ausencia de elementos suficientes y competentes para aprobar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, por ser de notoria improcedencia.

Artículo 3°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, que cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relacionada, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que se presente de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo con las entidades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y Órganos Autónomos.

Artículo 4°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cumpla con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relacionada, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.

Artículo 5°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, cumpla con lo señalado en la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relacionada con ella, a efecto de que se instauren los mecanismos necesarios, a fin de contar con los avalúos correspondientes y demás documentos legales pertinentes, que permitan registrar los bienes inmuebles a valor comercial, a fin de que la información financiera revele la situación real del patrimonio del Estado.

Artículo 6°. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, establezca los mecanismos necesarios que generen los acuerdos y medidas de austeridad que permitan generar ahorros para coadyuvar al saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

Artículo 7°. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, que dé seguimiento a las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas, e informe al Congreso, por conducto de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, los resultados obtenidos al final de los tiempos procesales de fiscalización contenidos en la legislación correspondiente, y dé cuenta de las solvencias, instauración de procedimientos de responsabilidades y las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para

su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo al Gobierno del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de marzo de 2016, dos mil dieciséis.

Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Yarabi Ávila González, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Wilfrido Lázaro Medina, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Pascual Sigala Páez, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Raymundo Arreola Ortega
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Raymundo Arreola Ortega
PRESIDENCIA

Dip. Raúl Prieto Gómez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Andrea Villanueva Cano
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Socorro de la Luz
Quintana León**
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández
Artega**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Artega, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx